



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

**REGLAMENTO GENERAL**

**VERSIÓN 009**

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, de fecha 20 de  
octubre de 2014**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 1 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

**TÍTULO I**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por finalidad complementar la normatividad establecida en el Estatuto señalando los aspectos claves de la gestión por procesos que, conjuntamente con el Plan Estratégico, el Reglamento de Organización y Funciones, Proyectos Educativos y demás normas que conforman la base de requisitos legales y reglamentarios que orientan la gestión por procesos de la ULADECH Católica, en adelante la Universidad.

**Artículo 2°.-** El presente Reglamento General se aplica conforme a lo dispuesto en el Estatuto y la normativa aplicable a la Universidad en su condición de persona jurídica privada de derecho canónico.

**Artículo 3°.-** El Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, Proyectos Educativos, reglamentos especiales, directivas, manuales, instructivos y demás normas son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria y referencial para otros interesados. La Universidad actúa cumpliendo dichos requisitos legales y reglamentarios como marco normativo y política de calidad.

**Artículo 4°.-** Los usuarios de los servicios que ofrece la Universidad tienen conocimiento expreso de sus derechos y obligaciones al mantenerse actualizados permanentemente en el sitio web de la Universidad, la versión digital del Estatuto, Reglamento General, Proyectos Educativos, Reglamento Académico, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Disciplina Universitaria, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y demás reglamentos, directivas, manuales, instructivos y disposiciones de interés general.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 2 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

El sitio web de la Universidad, [www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe), se dará a conocer a través de la publicidad televisiva, radial y escrita (folletos de postulantes, folletos por carrera profesional, afiches, impresos y otros).

**Artículo 5°.-** La Universidad publica en su sitio web de forma permanente y actualizada, como elementos de transparencia, la información correspondiente a:

- a) El Estatuto, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional, Proyectos Educativos, los reglamentos y demás normas internas de la Universidad.
- b) Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.

**TÍTULO II**  
**GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
**CAPÍTULO II**  
**PLANIFICACIÓN**

**Artículo 6°.-** La Dirección Ejecutiva a través de la Comisión de Planificación dirige la elaboración de: planes estratégicos institucionales y escuelas profesionales, planes operativos, proyectos educativos y proyectos de autoevaluación y acreditación. Son elaboradas con la participación de autoridades, representantes de los estudiantes, docentes, egresados, jefes de procesos y grupos de interés. Los planes estratégicos se evalúan y mejoran cada año y se actualizan cada cinco años sobre la base del cumplimiento de planes operativos anuales. Los planes se difunden con eficacia.

Los procesos mantienen una planificación estratégica que se alcanza a través de planes operativos.

Los proyectos educativos se evalúan anualmente y se actualizan cada tres años o cuando sea conveniente.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 3 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

Se evalúan en base a la presentación de informes de revisión del cumplimiento de los planes operativos, encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y administrativos, evidencia escrita, audiovisual y electrónica en indicadores de eficacia de planes estratégicos y operativos, y eficacia en la difusión de planes.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL**

**Artículo 7°.-** La Universidad tiene normas sobre organización y funciones necesarias para el apoyo de los procesos, las cuales son insertadas en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y en la documentación de procesos de la arquitectura empresarial para asegurar que las actividades académicas y administrativas estén coordinadas y sean eficientes para asegurar la adecuada atención a los estudiantes y satisfacer las necesidades de los estudios de pregrado y posgrado y el desarrollo universitario. El desarrollo de los procesos se visualiza a través de indicadores en el tablero de control del ERP University.

**Artículo 8°.-** Los jefes de procesos adscritos a las unidades operativas en general son responsables por la ejecución de las actividades y de los resultados a alcanzar; son supervisados por las unidades jerárquicas establecidas en cuanto al cumplimiento de lo planificado, utilizando el módulo de verificaciones, realizando el monitoreo de planes de mejora. Las unidades jerárquicas designadas o la Dirección Ejecutiva son las encargadas de las revisiones y el monitoreo de planes de mejora.

Las observaciones y no conformidades reiteradas originadas por los jefes de proceso, supervisores o revisores dan origen a sanciones disciplinarias previstas en la normatividad.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 4 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

**Artículo 9°.-** La formación continua en gestión universitaria para el personal de la Universidad asegura la competencia del capital humano elevando su competencia como capital intelectual de la Universidad.

Se evalúa anualmente en base al grado de profesionalización y capacitación de los jefes de procesos.

**Artículo 10°.-** Los legajos personales están actualizados asegurando el escalafón del personal que labora en la institución articulado con el sistema de información y comunicación y con el sistema de evaluación de personal.

**Artículo 11°.-** Las quejas y reclamos de docentes, estudiantes y administrativos son registrados y atendidos por la Defensoría Universitaria adscrita a la Dirección Ejecutiva, como elemento eficaz de comunicación con los usuarios del servicio formativo y proveedores, así como la tutela de los derechos de la comunidad universitaria. Sus acciones son consideradas como revisión de procesos dando origen a observaciones y no conformidades. Se evalúa anualmente de acuerdo a Sede Central y filiales, nivel de estudios, especialidad y modalidad, generando informes anuales de resultados en base a encuestas a docentes, estudiantes y administrativos e indicadores de eficacia y satisfacción en la atención de quejas y reclamos.

**Artículo 12°.-** La Universidad tiene normas, políticas y procedimientos que contribuyen a internalizar la cultura organizacional entre los integrantes de la comunidad universitaria. La cultura organizacional es un proceso que se implementa y mantiene a través de un proyecto a fin de medir los impactos en cuanto al cambio de actitudes y comportamientos de los docentes, estudiantes y administrativos, para alcanzar el perfil de una cultura distintiva con el fin de mejorar el capital intelectual de la Universidad. Se evalúa anualmente de acuerdo a Sede Central y filiales, nivel de estudios, especialidad y modalidad generando informes anuales de resultados en base a encuestas a docentes, estudiantes y

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 5 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

administrativos e indicadores de eficacia del cumplimiento de acciones y satisfacción respecto al desarrollo de la cultura organizacional.

**Artículo 13°.-** La Universidad establece, documenta, implementa y mantiene un sistema de gestión de la calidad y mejora continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos de los modelos de calidad para la acreditación universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad – SINEACE.

En tal sentido, determina los procesos y su aplicación, la interacción de estos procesos, los criterios y métodos, para que tanto la operación como el control de los procesos sean eficaces, asegurando la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y seguimiento de los procesos, así como la medición y análisis cuando sea aplicable; implementando las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

El sistema de gestión de la calidad es un proceso documentado que sustenta la implementación y mantenimiento del sistema y se evalúa anualmente en base a encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y administrativos de la Sede Central y filiales, nivel de estudios, especialidad y modalidad e indicadores de eficacia del sistema de gestión de la calidad.

**Artículo 14°.-** La Universidad cuenta con un software integrado de planificación de recursos empresariales (ERP) patentado por la Universidad como ERP University. Unifica y administra toda la información de los procesos académicos y administrativos de forma modular interviniendo en el control de todos los procesos, permitiendo su mejora continua.

Los docentes, administrativos y estudiantes están obligados a comprender y aplicar los módulos del ERP University según sus roles asignados.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 6 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

El sistema de información y comunicación es un proceso documentado que sustenta la implementación y mantenimiento del sistema; se evalúa anualmente en la Sede Central y filiales según nivel de estudios, especialidad y modalidad en base a encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y administrativos, evidencia escrita, audiovisual y electrónica e indicadores de eficacia del sistema de información y comunicación.

**Artículo 15°.-** La Universidad tiene normas, políticas y procedimientos para la generación de motivación e incentivos a los docentes, estudiantes y administrativos para mejorar la productividad e incrementar valor a los procesos. Los programas de motivación e incentivos conforman un proceso documentado que sustenta la implementación y mantenimiento del sistema y se evalúa anualmente en base al informe de resultados, encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y administrativos, de la Sede Central y filiales, nivel de estudios, especialidad y modalidad e indicadores de eficacia y satisfacción de los programas de motivación e incentivos.

## **CAPÍTULO IV POSICIONAMIENTO**

**Artículo 16°.-** A través de la transferencia tecnológica y de los resultados de las investigaciones se asegura la contribución de la institución universitaria al cambio global que demanda un mundo cada vez más competitivo. Para ello se relaciona con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de trabajar en conjunto en función de las necesidades y demanda de la sociedad, el estado y la empresa para garantizar un desarrollo sustentable.

**Artículo 17°.-** La generación de la imagen institucional se basa en las evidencias de la contribución de la universidad para mejorar la calidad de vida de la

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 7 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

comunidad, con el aporte de los egresados, de las acciones de investigación y de los servicios de extensión cultural y proyección social.

**Artículo 18°.-** La Universidad participa en el debate nacional e internacional en eventos universitarios a partir de lo cual se le reconocerá su posicionamiento respecto de su contribución en los cambios socio-culturales y tecnológicos que demanda un mundo cada vez más competitivo. Se evalúa a través del informe anual de cooperación.

**Artículo 19°.-** La Universidad contribuye al desarrollo sustentable, relacionándose con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en función de las necesidades y demandas de la sociedad. Se evalúa en base al análisis anual de los convenios en ejecución.

**Artículo 20°.** El aporte de la Universidad al desarrollo del país se evidencia por su interés en cumplir los procesos de acreditación nacional. Se evalúa en base al informe anual del proceso de acreditación de la Universidad.

**Artículo 21°.-** Las escuelas profesionales evidencian su competitividad, que se evalúa mediante la mejora de las tasas de admisión y matrícula y la disminución de las tasas de deserción anuales.

**TÍTULO II**  
**DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**CAPÍTULO IV**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 22°.-** La Universidad tiene políticas, normas y procedimientos para la creación y supresión de estudios de pregrado y posgrado sobre la base del requerimiento del desarrollo social, científico y tecnológico, en tal sentido, la

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 8 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	



creación y supresión de unidades académicas requiere de la organización de un expediente que cuente con los acuerdos de los Consejos de Facultad y Consejo Universitario para la decisión de la Asamblea Universitaria.

**Artículo 23°.-** La Universidad tiene normas, políticas y procedimientos que orientan el proceso de admisión a las carreras profesionales y programas de posgrado de forma eficiente y eficaz a nivel de sede central, filiales, nivel de estudios de pregrado y posgrado, especialidad y modalidad.

**Artículo 24°.-** La Universidad tiene políticas, normas y procedimientos eficaces para el acceso y selección de postulantes de su entorno, sin discriminación por discapacidad física, condición económica, racial, religiosa y orientación sexual, por su carácter humanista, inclusivo y popular.

**Artículo 25°.-** Los coordinadores de promoción estudiantil aseguran que los ingresantes cumplan con el perfil de ingreso según escuela profesional.

**Artículo 26°.-** Cada semestre académico regular para todos los niveles de estudio tiene una duración de diecisiete (17) semanas; una semana de matrícula por cursos, 14 semanas de sesiones de aprendizaje y dos semanas de evaluación (una de evaluaciones finales y otra de aplazados).

**Artículo 27°.-** Se programan durante el año un ciclo de verano y dos semestres regulares como sigue: Ciclo de verano: enero a marzo; ciclo I: abril a julio; ciclo II: agosto a diciembre.

**Artículo 28°.-** El costo de la tasa de estudios para el ciclo de verano es el 50% del semestre ordinario para un máximo de asignaturas en que se pueda inscribir el estudiante equivalente al 50% de los cursos del ciclo regular. *(Modificado con Resolución N° 1193-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 05 de noviembre del 2014)*

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 9 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

**Artículo 29°.-** El periodo vacacional del personal docente y administrativo estará condicionado a la programación académica. En tal sentido las vacaciones de los docentes tutores se programan del 15 de julio al 15 de agosto y/o del 15 de diciembre al 15 de enero.

El periodo vacacional de los administrativos y docentes se programa del 15 de diciembre al 15 de enero.

**Artículo 30°.-** La programación académica lectiva de las escuelas profesionales será revisada por la Dirección de Innovación Pedagógica (DIP) para su ejecución.

**Artículo 31°.-** La ejecución curricular de las escuelas profesionales en todos los niveles de estudio está orientada por el proyecto educativo de la escuela profesional debiendo ser supervisada por el director de escuela y revisada por el DIP.

**Artículo 32°.-** La supervisión del proceso de enseñanza aprendizaje corresponde al docente titular y al coordinador académico lectivo, la verificación al director de escuela, la revisión al DIP. El resultado de la revisión del proceso de enseñanza aprendizaje se expresa en la inclusión del docente tutor en el ranking de la unidad académica respectiva.

**Artículo 33°.-** La División de Registros se encarga de la revisión de registros académicos ingresados por los coordinadores académico lectivos bajo la verificación del Director de Escuela. La revisión del control de los registros está a cargo del DIP.

**Artículo 34°.-** La modalidad a distancia será revisada por la Comisión de Educación a Distancia. Las sesiones de tutoría presencial en la modalidad a

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 10 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

distancia durarán como mínimo el 50 por ciento de horas presenciales en relación a la modalidad presencial de una asignatura determinada.

**Artículo 35°.-** La promoción estudiantil es un proceso que tiene el propósito de asegurar la satisfacción del estudiante con el proceso formativo que recibe de la escuela profesional respectiva.

En tal sentido, se articula con el cumplimiento de normas por los estudiantes, las actividades de ejecución lectiva y tutoría, investigación, extensión cultural y proyección social, promoción de actividades de bienestar, medios de apoyo y la obtención de certificaciones; apoya la difusión de los instrumentos de planificación entre los estudiantes.

**Artículo 36°.-** La Universidad tiene normas, políticas, y procedimientos eficaces que orientan la implementación de programas de becas, movilidad académica, bolsas de trabajo, pasantías e incubadoras de empresas para estudiantes, a nivel de estudios de pregrado y posgrado, modalidad de estudios, ámbito de sede central o filial. Se evidencia a través de un proceso documentado que incluye el registro de beneficiarios y se evalúa a través de encuestas y entrevistas a los estudiantes desarrollando indicadores de eficacia y satisfacción de los programas de ayuda. La revisión está a cargo del DIP.

**Artículo 37°.-** La gestión de biblioteca física y virtual es un proceso que tiene como propósito atender las necesidades de bibliografía y materiales de estudio de los docentes y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o su adquisición articulada con las bibliografías propuestas en los sílabos y planes de aprendizaje de las asignaturas.

La gestión eficaz de la biblioteca es por nivel de estudios, especialidad, modalidad, sede central o filial mediante un sistema documentado que sustente la implementación del sistema, evaluándolo mediante encuestas y entrevistas a docentes, estudiantes y administrativos; elaborando indicadores anuales de

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 11 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

eficacia de la gestión de biblioteca física y virtual, recursos bibliográficos físicos y virtuales, demanda de biblioteca física y virtual, satisfacción con el servicio de biblioteca, porcentaje de usuarios de biblioteca física y virtual, tiempo promedio de uso de biblioteca virtual. La revisión del proceso de biblioteca está a cargo del DIP.

**Artículo 38°.-** El proceso de tutoría asigna docentes para reforzar contenidos de los sílabos-planes de aprendizaje (SPA) determinados por el docente titular o tutor con el fin de reforzar los aprendizajes donde los estudiantes secularmente tienen dificultades, utilizando un módulo específico de programación y registro de tutorías. Se evalúa cada semestre según sede central o filial, especialidad de pregrado y modalidad por medio de registros de docentes y estudiantes participantes de tutorías, documentación que sustente la implementación del sistema, encuestas y entrevistas a los estudiantes e indicadores de eficacia y de satisfacción con el sistema de tutoría. La revisión del sistema de tutoría está a cargo del DIP.

**Artículo 39°.-** El seguimiento de egresados en un proceso que tiene como propósito verificar que los egresados se inserten en el medio laboral y se orienten al desarrollo profesional debido a una correcta determinación del perfil y una adecuada formación académica y humana a través de indicadores de: impacto del título en menos de tres meses, satisfacción en el empleo, satisfacción del desempeño de los egresados y satisfacción del seguimiento por parte de egresados.

La mejora del currículo tiene como componente el resultado del análisis de las condiciones, los resultados de examen de fin de carrera y las posibilidades de empleo posterior de los egresados.

La revisión del seguimiento a egresados está a cargo del DIP.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 12 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

## **CAPÍTULO V**

### **INVESTIGACIÓN**

**Artículo 40°.-** La Universidad tiene normas, políticas, y procedimientos eficaces que orientan y promueven la investigación científica. La modalidad de investigación formativa se incluye en los proyectos educativos y la modalidad de investigación científica propiamente dicha se realiza en el Instituto de Investigación regida por su propio reglamento.

**Artículo 41°.-** La investigación formativa en los estudios de pregrado y posgrado está organizada en líneas de investigación y en proyectos derivados de las mismas.

**Artículo 42°.-** El sistema de evaluación de la investigación realiza el seguimiento del avance de la ejecución de los proyectos, desde su aprobación hasta la obtención de los resultados, para las medidas correctivas correspondientes.

**Artículo 43°.-** Anualmente las escuelas profesionales organizan la difusión de la investigación que realizan los docentes y los estudiantes.

**Artículo 44°.-** Los docentes publican anualmente y de forma obligatoria un artículo científico en la revista digital de la Facultad respectiva.

**Artículo 45°.-** Los informe que presentan los estudiantes en las asignaturas seguirán el esquema de un trabajo monográfico o afín, debidamente referenciado. Dicha actividad será considerada como investigación formativa que realiza el estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje y será evaluada en la norma de calidad de asignatura. Asimismo, para el docente este criterio se incluye en la norma de calidad de asignatura como parte de la evaluación para su inclusión en el ranking docente.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 13 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

**Artículo 46°.-** Los artículos científicos y monografías seleccionadas de los estudiantes se publicarán en el Repositorio Nacional Acceso Libre a la Información Científica – ALICIA, en las revistas digitales de las Facultades o en revistas indexadas nacionales e internacionales.

**Artículo 47°.-** Los trabajos que publiquen los docentes y estudiantes tendrán derecho a incentivos. Los docentes que logren publicar artículos científicos en revistas indexadas nacionales e internacionales tendrán derecho a un incentivo especial.

**Artículo 48°.-** Los docentes cuyos trabajos de investigación sean aceptados como ponencias en eventos nacionales e internacionales gozarán de las facilidades para la movilidad académica respectiva cumpliendo los demás requisitos establecidos.

**Artículo 49°.-** Los docentes y estudiantes utilizan procedimientos con los que adquieren sus derechos de propiedad intelectual sobre lo creado como resultado de investigación.

**Artículo 50°.-** La evaluación de la investigación es por sede central, filial, nivel de estudios, especialidad y modalidad en relación con la documentación que sustente el sistema, encuestas y entrevistas a los estudiantes e indicadores de eficacia del sistema de evaluación de la investigación, satisfacción del sistema de evaluación de la investigación, registro de los estudiantes que participan en actividades de investigación, número de eventos de investigación de resultados de la investigación (tesis); porcentaje de estudiantes que han asistido a eventos de investigación (tesis); registro de publicaciones de monografías y otros afines; registro de publicación de tesis; registro de publicaciones y artículos científicos de estudiantes; registro de publicaciones y artículos científicos de docentes, porcentaje de estudiantes y docentes que conocen los procedimientos para la obtención de propiedad intelectual.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 14 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

## CAPÍTULO VI

### EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

**Artículo 51°.-** Los proyectos de extensión cultural y proyección social (PECPS) estarán adecuados a la aplicación social de la especialidad profesional articulado con sus correspondientes grupos de interés.

**Artículo 52°.-** El sistema de evaluación de los PECPS, conducido por el coordinador de responsabilidad social de la escuela profesional respectiva es eficaz en base al seguimiento del avance de la ejecución de los proyectos desde su aprobación hasta su culminación.

**Artículo 53°.-** Producción de los resultados de los PECPS son difundidos efectivamente dentro y fuera de la Universidad.

**Artículo 54°.-** Se llevarán registros de los PECPS, estudiantes participantes y grupos de interés, resultados y su difusión en cada una de las escuelas profesionales para su respectivo análisis e incorporación de mejoras.

**Artículo 55°.-** La Universidad tiene políticas, normas y procedimientos eficaces con los que facilita la adquisición de derechos de propiedad intelectual sobre lo creado, como expresión artística o cultural, lo cual se plasma en la respectiva reglamentación especial.

**Artículo 56°.-** La evaluación de la PECPS es por sede central, filial, nivel de estudios, especialidad y modalidad en relación a la documentación que sustente el sistema, instrumentos de evaluación utilizados, encuestas y entrevistas a los estudiantes e indicadores de eficacia del sistema de evaluación de la extensión cultural y proyección social (ECPS), satisfacción del sistema de evaluación PECPS, número de eventos de difusión de PECPS; porcentaje de estudiantes que

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 15 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

han asistido a eventos de difusión de PECPS; registro de medios utilizados en la difusión; registro de publicaciones, número de eventos de difusión de los resultados de PECPS; porcentaje de estudiantes que completan el servicio social universitario, porcentaje de estudiantes que conocen los procedimientos para la obtención de propiedad intelectual.

## **CAPÍTULO VII**

### **FORMACIÓN EN PRINCIPIOS MORALES Y RELIGIOSOS**

**Artículo 57°.-** La formación integral de los estudiantes de la ULADECH Católica incluye la formación en los principios morales y religiosos de la Iglesia Católica a través del estudio de la Doctrina Social de la Iglesia y su participación en las actividades de Pastoral Universitaria y Espiritualidad Cristiana (SPES) incluidas en el proyecto educativo de cada escuela profesional.

Se evalúa anualmente a nivel de sede central, filiales y especialidades de pregrado, respecto al modo en que se hace realidad la identidad católica, en particular en cuanto a la calidad e identidad católica y formación ética y religiosa de los docentes, estudiantes y administrativos y atención pastoral a los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 58°.-** Se incluye en los planes de estudio de nivel pregrado de todas las escuelas profesionales las asignaturas de Doctrina Social de la Iglesia y Deontología o Ética Profesional. El perfil docente para tales asignaturas debe incluir complementariamente la autorización del Obispo de Chimbote en la Sede Central o de los Obispos del ámbito de las Filiales para la conducción de tales actividades pedagógicas.

**Artículo 59°.-** Los docentes de las asignaturas religiosas, del SPES y de la especialidad de ciencias religiosas y los capellanes son ratificados por el Gran Canciller de la Universidad, su retiro producirá el cese en el cargo y será causa de

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 16 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	



rescisión de la relación contractual con la Universidad o cese en su condición docente ordinario.

**TITULO III**  
**APOYO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**CAPÍTULO VIII**  
**DOCENTES**

**Artículo 60°.-** La programación de horas lectivas y no lectivas de los docentes son gestionados por el DIP, incluyen: perfeccionamiento continuo y permanente de la enseñanza, tutorías, extensión cultural y proyección social, investigación y gestión universitaria. Según los procesos, los docentes podrían ser asignados total o parcialmente a tales funciones completando un número de horas requerido.

**Artículo 61°.-** Los docentes de la Universidad ejercen la actividad académica como docentes titulares y docentes tutores de asignaturas incluyendo a los docentes de formación continua, docentes tutores investigadores de asignaturas de Tesis o a la gestión académica.

**Artículo 62°.-** Los docentes ordinarios y contratados están registrados en el DIP por nivel de estudios, modalidad, sede central y filiales, cumpliendo el perfil de las asignaturas de los planes de estudio, formación continua y gestión universitaria.

**Artículo 63°.-** Los docentes titulares son responsables de la planificación de las asignaturas de acuerdo con el modelo didáctico de la Universidad, coordinando las mejoras para ser incluidas con la participación de los docentes tutores.

**Artículo 64°.-** Los docentes tutores son los ejecutores de los sílabos-planes de aprendizaje de las asignaturas planificadas por los docentes titulares; forman parte activa de redes de la asignatura y aplican el modelo didáctico de la Universidad

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 17 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

con uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas (TIC).

**Artículo 65°.-** El desempeño de la gestión universitaria por los docentes es como sigue: Autoridad, jefes de unidad jerárquica, dueños o jefes de proceso y coordinador, independientemente de las categorías y modalidades que ostentan. Puede aplicarse igualmente para el personal administrativo.

**Artículo 66°.-** El sistema de evaluación docente utiliza la norma de calidad de asignatura y el indicador de logro es la pertenencia al *ranking* docente.

**Artículo 67°.-** La formación continua del personal de la Universidad donde se incluyen los docentes comprende capacitación en: TIC, gestión universitaria, capacitación pedagógica especializada y capacitación técnica especializada en el área de desempeño.

**Artículo 68°.-** Los docentes y administrativos en el caso de abandono injustificado o desaprobación de las actividades de formación continua abonarán el costo de su participación por concepto de multa.

## **CAPÍTULO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Artículo 69°.-** Las autoridades, el personal jerárquico, los dueños o jefes de procesos y coordinadores, son responsables de asegurar las condiciones de infraestructura y equipamiento que requieren los procesos en relación con la comodidad, seguridad y equipamientos necesarios.

**Artículo 70°.-** Los dueños o jefes de proceso de infraestructura y mantenimiento tienen un programa anual para mantenimiento, renovación y ampliación de la

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 18 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

misma; se evalúan anualmente en base a la información documentada, visitas a las instalaciones, encuestas y entrevistas a docentes, estudiantes y administrativos así como indicadores de efectividad de uso de aulas, laboratorios, porcentaje de utilización de aulas, porcentaje de utilización de laboratorios y demanda de uso informático.

**Artículo 71°.-** Los jefes de procesos de mantenimiento y seguridad mantienen las condiciones de higiene y seguridad eficaz a satisfacción de los usuarios.

**Artículo 72°.-** La División de Sistemas asegura el mantenimiento y la operatividad efectiva del ERP University, de la infraestructura tecnológica y de los servicios TIC.

## **CAPÍTULO X BIENESTAR**

**Artículo 73°.-** Los programas de bienestar cumplen con los objetivos definidos en su plan operativo y evaluados en cuanto a su calidad mediante normas y procedimientos claramente definidos e implementados en el sistema de evaluación de tales actividades a nivel de sede central, filiales estudios de pregrado, posgrado y modalidad de estudios.

**Artículo 74°.-** El jefe de proceso de bienestar registra y documenta los programas a su cargo, así como la evaluación de los mismos a través de encuestas y entrevistas e indicadores de eficacia y satisfacción para cada uno de los programas. A partir de la evaluación se genera los planes de mejora correspondientes.

**Artículo 75°.-** Los programas de bienestar son difundidos dentro y fuera de la Universidad evaluándose a través de evidencia escrita, audiovisual y electrónica,

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 19 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

encuestas y entrevistas a los estudiantes, docentes y administrativos e indicadores de eficacia de la difusión de los programas de bienestar según procesos a los que fueran asignados.

## **CAPÍTULO XI**

### **RECURSOS FINANCIEROS**

**Artículo 76°.-** La Universidad tiene normas, políticas y procedimientos eficaces para el financiamiento de las actividades que desarrolla, en función de procesos e instructivos de trabajo respectivos.

**Artículo 77°.-** La evidencia de que la Universidad y las escuelas profesionales a nivel de sede central, filiales, niveles de estudio, especialidad y modalidad se encuentran financiados en el presupuesto equilibrado aprobado anualmente por el Consejo Universitario.

**Artículo 78°.-** La División Financiera presentará informes semestrales de ejecución presupuestal y de indicadores de inversión anual en: gestión administrativa, inversión en formación, inversión por estudiante, inversión en investigación, inversión en extensión cultural y proyección social, inversión en medios de apoyo al estudiante. Articulados con los planes estratégicos institucional y de funcionamiento y desarrollo anual; así como los planes estratégicos de escuela profesional, proyectos educativos y proyectos de acreditación.

**Artículo 79°.-** La División Financiera programará en el presupuesto los detalles del financiamiento de la ampliación, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipamiento y presentará los informes semestrales de avance. Articulados con los planes estratégicos institucional y de funcionamiento y desarrollo anual; así

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 20 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

como los planes estratégicos de escuela profesional, proyectos educativos y proyectos de acreditación.

## **CAPÍTULO XII**

### **GRUPOS DE INTERÉS**

**Artículo 80°.-** Los grupos de interés de la institución universitaria identificados en el país y en el extranjero participan en la mejora de la calidad de la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión cultural y proyección social, a favor de los estudiantes, docentes y administrativos.

**Artículo 81°.-** La Universidad promueve la organización de Comités Consultivos en cada una de sus escuelas profesionales a nivel de Sede Central y filiales. Además puede establecer vínculos de colaboración con los grupos de interés en un marco de mutuo beneficio buscando su fortalecimiento en base a una relación de confianza y seguridad en un marco de exigencia y calidad.

**Artículo 82°.-** La institución universitaria se vincula con los grupos de interés a través de la suscripción, ejecución y evaluación de convenios y afines con otras instituciones educativas, de investigación, culturales o empresariales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con los cuales se mantiene intercambio.

**Artículo 83°.-** El Coordinador de redes de cooperación registra las resoluciones de creación de los comités consultivos y las actas de reuniones de los mismos en la sede central y filiales según escuela profesional, registra los convenios suscritos y su estatus de cumplimiento anual; evalúa la gestión de convenios en base a encuestas y entrevistas a los grupos de interés y desarrolla indicadores de porcentaje de cumplimiento de convenios firmados y de satisfacción de los grupos de interés.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 21 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

**TITULO IV**  
**MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD**  
**CAPITULO XIII**  
**REQUISITOS BÁSICOS DE CALIDAD**

**Artículo 84°.-** Las condiciones o requisitos básicos de calidad articulados a la acreditación para ofrecer el servicio educativo forma parte de la dirección estratégica de la Universidad y las Facultades a través de los proyectos educativos de Escuelas Profesionales, considerando la Sede Central y filiales, a nivel de estudios de pregrado y posgrado según modalidad, para:

- a) Garantizar la conveniencia y pertinencia para la oferta de un servicio educativo de calidad.
- b) Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.
- c) Formular objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y los planes de estudios.
- d) Desarrollar líneas de investigación por escuela profesional.
- e) Mantener programas de bienestar asegurando servicios educacionales complementarios básicos.
- f) Mantener mecanismos que aseguren la mediación e inserción laboral (bolsas de trabajo y otros).
- g) Asegurar una previsión económica y financiera compatible con los fines propuestos.
- h) Mantener una infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones.
- i) Otros que correspondan.

**Artículo 85°.-** Los requisitos mínimos de calidad serán evidenciados por sede central, filiales, estudios de pregrado y posgrado según especialidad y modalidad.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 22 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

## CAPITULO XIV AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 86°.-** La acreditación de estudios de pregrado y posgrado en las diferentes unidades académicas tiene carácter prioritario. Está a cargo del Director Ejecutivo en relación a:

- a) Asegurar que se establece, implementa y mantienen los procesos necesarios para el sistema de gestión de calidad.
- b) Informar al Consejo Universitario sobre el desempeño del sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad para el funcionamiento y la acreditación así como de cualquier necesidad de mejora.
- c) Asegurar el cumplimiento de los requisitos básicos de calidad para todas sus unidades académicas.
- d) Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del estudiante en todos los niveles de la Universidad.
- e) Otros vinculados al aseguramiento de la calidad.

**Artículo 87°.-** La presentación a procesos de acreditación o re-acreditación prioritarios corresponden a las especialidades de acreditación obligatoria y otras establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**PRIMERA.-** Suspender los exámenes de admisión para las siguientes filiales:  
Arequipa, Barranca, Cajamarca, Casma, Chincha, Huacho, Huancayo, Huarney, Iquitos, La Merced, Pomabamba, Sihuas, Tacna, Talara, Tarapoto, Villa Rica.

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 23 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Los reglamentos especiales, directivas, manuales e instructivos y demás normas se adecuarán a lo establecido en el presente reglamento.

Chimbote, octubre de 2014.

JBDG/

Versión: 009	Código: R-RG	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 24 de 24
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1171-CU-ULADECH CATÓLICA	